



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURISTICO, RAZON SOCIAL "VALENTIN ANTONIO VILLAGRAN VEGA SERVICIOS TURISTICOS Y COMERCIAL PUCONTOURS EIRL" POR "PUCONTOURS HOSTAL".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 215-7

TEMUCO, 14 OCT. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución Exenta N° 014 de 05 de febrero de 2015, de Nombramiento Subrogancia del Director Regional de Turismo de Araucanía y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*
3. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos la Razón Social **VALENTIN ANTONIO VILLAGRAN VEGA SERVICIOS TURISTICOS Y COMERCIAL PUCONTOURS EIRL** con el nombre de fantasía **PUCONTOURS HOSTAL**, RUT: 76233825-4, ubicado en **FRESIA 452, PUCON, comuna de PUCON**, Region de La Araucanía con número de registro **20520** y auto-clasificación **HOSTAL**.
4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 14 de octubre de 2015, que el prestador individualizado en el considerando anterior, **ha realizado cambio de Razón Social**.
5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **PUCONTOURS HOSTAL**, Razón Social **VALENTIN ANTONIO VILLAGRAN VEGA SERVICIOS TURISTICOS Y COMERCIAL PUCONTOURS EIRL**, RUT: **76233825-4** Registrado con el N° **20520**, ubicado en **FRESIA 452**, de **PUCON**, Comuna de **PUCON** y auto-clasificación de **HOSTAL** por la causa señalada en el considerando 5º de la presente Resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




MARCO A. GUTIERREZ ORELLANA
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO (S)
REGION DE LA ARAUCANIA

MGO/GRP/grp.

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)